

DECRETO

D^a Inmaculada Muñoz Vidal, en calidad de Segunda Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por sendos Decretos de Alcaldía signados con los números 1.483 y 1.484, de 17/06/2.015, de Estructuración Administrativa y Delegación de Potestades en los Tenientes de Alcalde, respectivamente; vistos los documentos que integran el expediente reseñado en la Unidad de Contratación con el número 68/2016, relativo al Suministro de Material para Señalización Vial de Accesos a la Ciudad y Caminos Rurales, en el que constan entre otros, los siguientes:

- Decreto signado con el número 2.482 de 05/10/2.016, por el que se autoriza el gasto y se aprueba el expediente de contratación.
- Decreto signado con el número 2.783 de 04/11/2.016, por el que se declara desierta la licitación convocada y se reinicia el expediente de contratación tras la modificación del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Decreto signado con el número 2.845 de 14/11/2.016, por el que aprueban los Pliegos reguladores del contrato y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación.
- Invitaciones cursadas, ofertas presentadas y acta levantada al efecto.

RESUELVO

Primero.- Admitir las ofertas formuladas a la licitación relativa al contrato de del Suministro de material para Señalización Vial de Accesos a la Ciudad y Caminos Rurales, a las entidades abajo relacionadas y por el orden que han obtenido en función del criterio del precio ofertado, IVA excluido, arrojando el siguiente resultado:

ENTIDAD	Captafaros	Señales con paneles fotovoltaicos	Señal Vertical	Barreras Quitamiedos, metro lineal	Barreras Quitamiedos, terminación a tierra	Barreras Quitamiedos, terminación al aire	TOTAL
	Precio/Puntos	Precio/Puntos	Precio/Puntos	Precio/Puntos	Precio/Puntos	Precio/Puntos	
PROSEÑAL, S.L.U.	2.00 € (17,30 Puntos)	940 € (33,96Puntos)	27 € (20 Puntos)	16 € (10 Puntos)	150 € (5 Puntos)	26 € (5 Puntos)	91,26 Puntos
SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA, S.L.	1,73 € (20 Puntos)	798 € (40 Puntos)	27,65 € (19,53Puntos)	21 € (7,62 Puntos)	225,80 € (3,32Puntos)	38,50 € (3,38 Puntos)	93,85 Puntos

Segundo.- Requerir a la entidad SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA, S.L., con C.I.F. B-41.637.836, domiciliada en Cantillana (Sevilla), Avenida Ntra. Sra. de la Soledad nº 34, Local H-2, al ser la oferta más económica en función de los criterios de ponderación de los distintos precios unitarios del contrato, y a tenor de lo dispuesto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de referencia,

Código Seguro De Verificación:	z9oZYrmdmhhWAT5FHfClFg==	Fecha	01/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas Inmaculada Muñoz Vidal		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/z9oZYrmdmhhWAT5FHfClFg==	Página	1/3



para que aporte en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación que a continuación se relaciona:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados. **Dicho poder deberá estar bastanteado por la Secretaría General del Ayuntamiento de esta ciudad.** Caso de que el licitador tuviese bastanteados los poderes con este Ayuntamiento, deberá incluir una fotocopia de la Diligencia de Bastanteo junto con una Declaración de vigencia en el sentido que dicho bastanteo desde entonces hasta la fecha no ha sufrido modificación alguna, a estos efectos se podrá utilizar el Modelo de Declaración incluido en el Anexo II del presente Pliego.

3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. A tal efecto, se cumplimentará el Modelo de Declaración que se acompaña en el Anexo III del presente Pliego.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la, así como la clasificación obtenida.

Código Seguro De Verificación:	z9oZYrudmhhWAT5FHfClFg==	Fecha	01/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas Inmaculada Muñoz Vidal		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/z9oZYrudmhhWAT5FHfClFg==	Página	2/3



4º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Si por parte de alguna de las empresas licitadoras se hubiese presentado con anterioridad ofertas a este Ayuntamiento y habiendo resultado adjudicatario de contrato, podrá utilizar el modelo previsto en el Anexo III para aquella parte de la documentación que no hubiese sido modificada desde entonces hasta la fecha, con expresión de los documentos que siguen vigentes.

5º) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

6º) Alta en el I.A.E y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Caso de estar exento de este impuesto presentará declaración censal que lo acredite.

7º) Resguardo de la garantía definitiva exigida, cuyo importe asciende a la cantidad de **mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con veintiocho céntimos (1.446,28 €)**, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Dar traslado de la resolución adoptada a las entidades participantes en la licitación convocada y publicar la misma en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.

LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y URBANISMO.- Firmado.- Inmaculada Muñoz Vidal.-

TRANSCRÍBASE.- EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.-P.D. LA T.A.G. ADSCRITA A LA SECRETARÍA GENERAL.- Firmado: Patricia Rodríguez Goas.-

Código Seguro De Verificación:	z9oZYrudmhhWAT5FHfClFg==	Fecha	01/12/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas Inmaculada Muñoz Vidal		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/z9oZYrudmhhWAT5FHfClFg==	Página	3/3

